



morena

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO AL CUARTO AL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la ciudad de México el problema de la violencia en contra de las mujeres ha ido en aumento, ya que la política para intentar erradicar este tipo de conductas está más que comprobado que no ha resuelto el problema en lo absoluto; es por



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

ello, que se requieren de estrategias eficientes e inmediatas para poder evitar que siga creciendo la cifra de feminicidios y homicidios en nuestra ciudad.

7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como dato importante, se tiene que en la Ciudad de México 33 mujeres fueron asesinadas entre enero y agosto de 2019, de acuerdo a lo informado por el gobierno de la Ciudad de México.

Los meses de junio y agosto son los que han tenido mayor número de casos ya que se han perpetrado 7 feminicidios en cada uno, mientras que el más bajo fue mayo con solo 2. Y durante el 2018, en total se registraron 43 feminicidios.

La Ciudad de México se encuentra ubicada en la posición 16 en el ranking nacional de tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres, con 0.57 casos en lo que va de 2019.

En comparativo se tiene que a nivel nacional, las entidades con una mayor tasa de feminicidio al mes de julio de 2019, fueron los estados de Veracruz con 2.67, Morelos con 2.11, Sonora con 1.55, Tabasco con 1.5, Sinaloa con 1.47 y Chihuahua con 1.27 casos. La media nacional fue de 0.83 feminicidios por cada 100 mil mujeres.



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Un estudio elaborado por GLAC con datos del Sector Salud indica que entre los factores que puede evolucionar en feminicidio es la violencia familiar.

7

El análisis causal destaca que el 80% de los casos de feminicidio son cometidos en el interior de inmuebles por cónyuges, ex cónyuges, parejas sentimentales, ex parejas o amigos de la víctima. Otro 10% es cometido por parte de personas conocidas y cerca de su entorno familiar y social.

Solo el 10% restante es perpetrado por personas desconocidas y en lugares distintos, entre ellos el transporte público, el entorno laboral y en general en los espacios públicos.

Al asociar el feminicidio con las lesiones en mujeres producto de violencia familiar, la correlación resultante indica que durante los últimos 4 años, en Veracruz, Morelos y Sonora, 5 de cada 10 feminicidios fueron antecedidos de violencia familiar que no fue reportada a las autoridades de seguridad pública o procuración de justicia, sino al sector salud al momento de recibir atención médica.

Ante esta situación es por lo que la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo decreto la alerta de género en día 21 de noviembre pasado, señalando que enviará una propuesta de Ley al Congreso capitalino para crear un Registro Público de Agresores Sexuales con sentencia firme "para que todos (en esta ciudad) sepamos quienes son los violadores".

PROPUESTA PARA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

• Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

Es por todo lo anterior y atendiendo a la alerta de género, y no solo para que exista un registro de violadores sino de sujetos generadores de violencia, que se podrían convertir en femenicida, es que se propone que se adicione al artículo 202 del Código Penal para el Distrito Federal, numeral establecido para describir los tipos de violencia familiar, que en el supuesto de la existencia de indicios por parte del imputado de haber cometido Violencia física, Violencia psicoemocional, Violencia Patrimonial, Violencia Económica, Violencia Sexual o Violencia contra los derechos reproductivos, en contra de la víctima de este delito, el representante social a efecto de salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima, solicite al perito en psicología o psiquiatría que le realice al indiciado un dictamen médico a efecto de que en caso de resultar un generador de violencia o criminal sexual este deberá ser canalizado de manera inmediata a la institución médica correspondiente para que el imputado sea tratado de manera inmediata; lo anterior con el fin de que se pueda evitar que este le cause un mal mayor a la víctima del delito, esto es evitar que se produzca otro femicidio en la Ciudad de México, lo cual deberá ser obligatorio y no opcional para él indiciado. Dictamen que servirá para la determinación de la carpeta correspondiente.

Y en caso que no acuda el imputado ante el médico a efecto de hacerse la evaluación correspondiente, hará los apercibimientos de Ley correspondientes y hacerse acreedor a un arresto hasta por 36 horas.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

Por otra parte, el Ministerio Público formará un registro de agresores, para que en caso de tratarse de un sujeto activo reincidente no pueda obtener los beneficios establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

7

Lo cual no se consideraría una violación a los derechos humanos del imputado ya que resoluciones de la Suprema Corte de Justicia establecen que no se puede obligar al imputado a realizarse dictámenes periciales, pero en este supuesto se deben poner en una balanza los bienes jurídicos tutelados que en este caso lo conforman la Vida y el derecho a la intimidad, por lo que al encontrarnos en que con la prueba pericial en materia de psicología o psiquiatría se podría obtener un perfil del generador de violencia o agresor se estaría salvaguardando la vida de las mujeres u hombres que sufren de violencia.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ÚNICO: Se agreguen los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 202 del Código Penal para el Distrito Federal, siendo de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
Artículo 202	Artículo 202
ARTÍCULO 202.- En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas precautorias o de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y	ARTÍCULO 202.- En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas precautorias o de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa o investigación, y hasta la conclusión de ésta.

En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias o de protección referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.

psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa o investigación, y hasta la conclusión de ésta.

En el supuesto de la existencia de indicios por parte del imputado de haber cometido Violencia física, Violencia psicoemocional, Violencia Patrimonial, Violencia Económica, Violencia Sexual o Violencia contra los derechos reproductivos, en contra de la víctima de este delito, el representante social a efecto de salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima, solicitará al perito en psicología o psiquiatría que le realice al indiciado un dictamen médico a efecto de que en caso de resultar un generador de violencia este deberá ser canalizado de manera inmediata a la institución médica correspondiente para que el imputado sea tratado de manera inmediata; lo anterior con el fin de que se pueda evitar que este le cause un mal mayor a la víctima del delito, lo cual deberá ser obligatorio y no opcional para él indiciado. Dictamen que servirá para la determinación de la carpeta correspondiente.

En caso que no acuda el imputado, ante el médico a efecto de hacerse la evaluación correspondiente, hará los apercibimientos de Ley correspondientes.

Por otra parte, el Ministerio Público formará un registro de agresores,



I LEGISLATURA

morena

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

	<p>para que en caso de tratarse de un sujeto activo reincidente no pueda obtener los beneficios establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias o de protección referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.</p>
--	---

7

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.